Fecha de Solicitud: 25/11/2025	**Área de Origen:** SUBGERENCIA DE TELEVISIÓN	
I. RESUMEN CONTRACTUAL		
Número Contrato: 2648-2025	**Fecha de Suscripción**: 23/10/2025	**Tipo de Contrato:** Prestación de servicios
Plazo Inicial: El plazo de ejecución del contrato será HASTA EL 15 DE DICIEMBRE DE 2025, O HASTA AGOTAR LOS RECURSOS LO QUE PRIMERO OCURRA, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución, esto es i) aprobación de la Garantía Única, si la hubiere, y ii) expedición del registro presupuestal.	**Fecha de Inicio: 28/10/2025**	**Fecha de Terminación Inicial: 15/12/2025**
Objeto: EL CONTRATISTA SE OBLIGA A SUMINISTRAR LOS TIQUETES AÉREOS A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL, PARA LAS DIFERENTES PRODUCCIONES Y PROYECTOS DE RTVC Y SUS MARCAS		
Contratista: VCH TRAVEL-VIAJES CHAPINERO S.A.S.		
Interventor/ Supervisor: MARÍA PAULA FONSECA GÓMEZ	**Valor Inicial: DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 200.000.000)**	
Registro presupuestal: 6372 - 23/10/2025		
II. INFORMACIÓN DE LA MODIFICACIÓN SOLICITADA		
MODIFICACIÓN No. 01		
Adición valor	**Prórroga tiempo**	**CESION SI __NO X**
$ 100.000.000	**Tiempo**: N/A	**TERMINACIÓN ANTICIPADA SI _ NO X**
		Fecha efectiva de la terminación anticipada El **N/A**

	Fecha Terminación Final: N/A	**Observaciones:** Ninguna
SUSPENSIÓN DEL CONTRATO	**SI __ NO X**	
Periodo de suspensión	**Motivo de la suspensión**	
N/A	**N/A**	

III. INFORMACIÓN DE MODIFICACIONES ANTERIORES

MODIFICACIÓN No. N/A

Adición Valor	**Prórroga Tiempo**	**Modificación o aclaración otras cláusulas**
Valor: **N/A**	Tiempo: **N/A**	
CDP No.: **N/A**	Fecha Terminación Final: **N/A**	

IV. ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO

Valor del Contrato:	**$ 200.000.000**
Valor ejecutado:	**$ 186.601.825**
Valor Pagado:	**$ 47.705.132**
Valor a Adicionar:	**$ 100.000.000**
Valor Total (incluyendo la adición solicitada):	**$ 300.000.000**

V. CONVENIENCIA Y JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN

Que el día veintitrés (23) de octubre del 2025 se suscribió el contrato de prestación de servicios número **2648-2025** entre RTVC y **VCH TRAVEL-VIAJES CHAPINERO S.A.S.**que tiene por objeto ***"*EL CONTRATISTA SE OBLIGA A SUMINISTRAR LOS TIQUETES AÉREOS A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL, PARA LAS DIFERENTES PRODUCCIONES Y PROYECTOS DE RTVC Y SUS MARCAS*"*** Que, de acuerdo con el plazo del contrato, el término de ejecución de este se pactó hasta el 15 de diciembre de 2025, o hasta agotar los recursos lo que primero ocurra, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución, esto es i) aprobación de la Garantía Única, si la hubiere, y ii) expedición del registro presupuestal, hecho que tuvo lugar el día veintiocho (28) de octubre del 2025 con la aprobación de las garantías estipuladas y entregadas por la CONTRATISTA de conformidad con lo establecido en el contrato.

RTVC como gestor del sistema nacional de medios públicos que incluye la radio y la televisión pública nacional, tiene como objeto participar en cualquier etapa de la cadena de agregación de valor de contenidos multiplataforma de audio, video, y/o digitales incluidos los relacionados con la memoria histórica, para sí mismo o para terceros dentro y fuera del territorio nacional; así como ofrecer todos los servicios asociados con la comunicación, promoción y divulgación, en cualquier plataforma, incluyendo la prestación del servicio de asistencia técnica en todos aquellos temas en que cuente con la idoneidad y experiencia requerida, de acuerdo con lo determinado en la Ley. Con el fin de garantizar, la prestación del servicio de televisión con una parrilla de 24 horas diarias de programación los 365 días del año, sin ninguna interrupción, es necesario adelantar procesos de contratación que permitan satisfacer las diferentes necesidades del canal.

RTVC S.A.S – Canal Institucional, en cumplimiento de su misión de fortalecer la comunicación pública del Estado colombiano, lidera proyectos audiovisuales y comunicativos orientados a la divulgación de contenidos de interés general, la preservación de la memoria histórica, la promoción de políticas públicas y la visibilización de la gestión estatal ante la ciudadanía. Estas acciones son esenciales para garantizar el acceso a información veraz y oportuna, contribuyendo a la transparencia y al fortalecimiento de la democracia.

Para cumplir con estos objetivos, Canal Institucional desarrolla producciones estratégicas que requieren desplazamientos constantes de equipos técnicos, creativos y logísticos a diferentes regiones del país y, en ocasiones, al exterior. Dichos desplazamientos son indispensables para realizar coberturas en vivo, grabaciones especiales y transmisiones que permitan llevar la señal pública a todos los colombianos, sin importar su ubicación geográfica.

En este contexto, el **Contrato No. 2648-2025**, suscrito con **VCH TRAVEL – VIAJES CHAPINERO S.A.S.**, tiene como objeto el suministro de tiquetes aéreos nacionales e internacionales para las diferentes producciones y proyectos de RTVC y sus marcas. Este servicio es indispensable para garantizar la movilidad del personal involucrado en la operación misional, asegurando disponibilidad, cumplimiento y soporte en la adquisición de tiquetes, optimizando tiempos y recursos conforme a las especificaciones técnicas y contractuales.

Durante la vigencia del contrato, se ha evidenciado un incremento significativo en las necesidades de desplazamiento, derivadas principalmente de*:*

- **Producciones estratégicas del Canal Institucional**, orientadas a la cobertura de eventos gubernamentales, transmisiones especiales y contenidos que promueven la gestión pública.

- **Proyectos interadministrativos**, como el contrato con el **Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF)**, enfocado en la creación y difusión de contenidos institucionales que fortalecen la protección de la niñez y la familia.
- **Grabaciones y transmisiones especiales** en cumplimiento de la programación pública y de compromisos adquiridos con entidades del Estado, que requieren presencia en diferentes territorios.

De acuerdo con lo anterior la adición de recursos al contrato No. 2648-2025 resulta indispensable para garantizar la correcta ejecución de los proyectos mencionados y el cumplimiento oportuno de los compromisos adquiridos por RTVC con las entidades aliadas, en coherencia con su misión institucional y con los fines de interés público que orientan su quehacer, con el fin de cubrir los tiquetes aéreos necesarios para los desplazamientos nacionales e internacionales asociados a los proyectos mencionados. Esta adición permitirá:

- Cumplir los cronogramas de producción del Canal Institucional y demás marcas de RTVC.
- Garantizar la continuidad de la operación misional en todo el territorio nacional.
- Alcanzar los objetivos institucionales de RTVC como operador del servicio público de radio y televisión, asegurando la cobertura de contenidos que fortalecen la comunicación pública y la transparencia estatal.

Por lo anterior se solicita adicionar el contrato **2648-2025** por valor de **CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE. ($100.000.000)** de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 5241 de fecha 24/11/2025.

En virtud de lo señalado en la JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN SOLICITADA del presente documento, se requiere modificar la cláusula numeral SEXTA VALOR DEL CONTRATO del contrato **2648-2025**, la cual quedará de la siguiente manera:

"(...)CLAUSULA SEXTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: RTVC pagará al CONTRATISTA, mes vencido según los servicios prestados y facturados en debida forma. Tales montos se irán descontando del valor total del contrato, previa presentación de la factura, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato y documento que acredite los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales. EL VALOR, incluye la totalidad de costos directos e indirectos, involucrados con el suministro y que el contratista debe realizar para el cumplimiento de sus obligaciones. Incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar. El valor total del contrato será **TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 300.000.000) IVA** y comisión incluida. El valor del contrato se encuentra amparado por los Certificados de Disponibilidad Presupuestal: 4335 del 27 de agosto de 2025 por CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/L ($ 145.000.000), 4336 del 27 de agosto de 2025 por CINCO MILLONES DE PESOS M/L ($ 5.000.000), 4356 del 29 de agosto de 2025 por CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/L ($ 50.000.000) y 5241 del 24 de noviembre de 2025 por CIEN MILLONES DE PESOS M/L ($ 100.000.000). Previo cumplimiento a satisfacción de cada una de las obligaciones objeto del contrato, para cada uno de los pagos se deberá presentar la respectiva factura o cuenta de cobro según corresponda, certificación de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato aprobando los respectivos informes de acuerdo al formato establecido por la Entidad y la constancia de pago al sistema de seguridad social (Salud, Pensión y ARL).

PARÁGRAFO PRIMERO: PARÁGRAFO PRIMERO: Para la prestación del servicio y su respectivo pago, las mensualidades deben entenderse como periodos de treinta (30) días comprendidos entre el día primero (1) y el último día de cada mes, es decir,

que una vez se cumpla dicho plazo EL CONTRATISTA podrá solicitar la cancelación de sus honorarios a través del supervisor. En todo caso las mensualidades y los plazos corresponderán a los periodos establecidos en la Circular No. 012 de 2023, las cuales se encuentran publicadas en la página web de RTVC o aquellas que la modifiquen, adicionen, o sustituyan.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para el trámite de pago, EL CONTRATISTA deberá presentar al supervisor del contrato la documentación necesaria que acredite el cumplimiento de sus obligaciones. La radicación de la solicitud de pago se hará mediante la Certificación de Interventoría y/o Supervisión atendiendo las disposiciones contenidas en la Circular No. 012 de 2023 o en aquella que la modifique, adicione, o sustituya, la cual se encuentra publicada en la la cual se encuentra publicada en la página web de -RTVC. Para el último pago adicionalmente se requerirá del Acta de Finalización y/o Recibo de los Trabajos del Contrato.

PARÁGRAFO TERCERO: El presente contrato será susceptible de la suscripción del Acta de Liquidación en virtud de lo consagrado en el Manual de Contratación de RTVC. (...)"

GARANTÍAS: En virtud del presente contrato EL CONTRATISTA se compromete a realizar el ajuste a las garantías dispuestas en la cláusula octava del contrato. De acuerdo con lo anterior, EL CONTRATISTA se obliga a ampliar los montos y la vigencia de las pólizas que amparan el contrato de conformidad con el presente documento. La modificación de las pólizas deberá ser presentada a la Oficina Asesora Jurídica de RTVC una vez legalizada la presente modificación. De no acreditarse tal obligación, el interventor y/o supervisor se abstendrá de autorizar pagos y la Oficina Asesora Jurídica procederá a realizar el requerimiento tendiente a instar a EL CONTRATISTA a cumplir con dicha obligación

VI. APROBACIONES

Con fundamento en lo anterior, en mi calidad de supervisora apruebo la Modificación No1 Adicionando el Contrato No. **2648-2025.**

FONSECA GOMEZ MARIA PAULA

Firmado digitalmente por FONSECA GOMEZ MARIA PAULA
Fecha: 2025.11.25 16:01:12 -05'00'

Supervisora
MARÍA PAULA FONSECA GÓMEZ
SUBGERENTE DE TELEVISIÓN

Proyectó: Maria Catalina Valderrama Becerra – Subgerencia de Televisión - Contratista
Revisó: David Montoya – Subgerencia de Televisión - Contratista

Nota 1: Conforme a lo establecido en la normatividad sobre protección de datos se le informa a quienes lo suscriban que la información acá consignada no está sometida a reserva y puede ser publicada

Nota 2: Se acepta la firma física, firma digital o a través de la aceptación mediante medios digitales (correo electrónico), estos últimos, como mecanismos idóneos conforme a lo establecido en los artículos 6 y 7 de la Ley 527 de 1999.

Nota 3: Si la aprobación de este formato se realiza a través de correo electrónico, se deben archivar los correos junto con el formato diligenciado como evidencia de la aprobación.

Nota 4: El contenido del formato no puede ser susceptible a cambios o modificaciones de ningún tipo.

Nota 5: Una vez firmado el documento, deberá ser almacenado en el expediente físico o electrónico, de acuerdo con la serie y subserie documental de las Tablas de Retención Documental de la unidad productora.